

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 6.º

##### Real orden sobre los prófugos portugueses.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me camunica con fecha 16 del actual lo que copio.

El Sr. Ministro interino de Estado, en 14 de este mes, dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue: — El Ministro de S. M. F. en esta Córte me dice con fecha de 12 del corriente, que acogiéndose en las provincias limítrofes al Reino de Portugal muchos jóvenes comprendidos en la quinta que se está formando, y no habiendo producido efecto las reclamaciones de las Autoridades portuguesas sobre la entrega de los prófugos, tenia orden de su Gobierno para solicitar del de S. M. que se mandase á las Autoridades españolas satisficiesen las mencionadas reclamaciones, y no permitiesen residir ni establecerse en sus distritos á ningun súbdito portugués que no probase con documentos hallarse exceptuado del alistamiento. Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva disponer se espidan las órdenes justas que solicita el Ministro de Portugal á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo. — Y de la misma Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa Provincia, encargue á todos los Alcaldes y Ayuntamientos la mas exacta vigilancia y pronto cumplimiento de esta Real determinacion.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la anterior Real orden por parte de los Alcaldes constitucionales de esta Provincia y Agentes de Proteccion y Seguridad de la misma, de quienes exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por su omision. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 31 de Diciembre de 1838. — Ramon Ceruti. — Julian de Luna, Srio.

##### CIRCULAR NUMERO 7.º

##### Real orden sobre noticias de estadística del clero secular.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del corriente se me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda en 6 de este mes, dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta de la Junta principal de Diezmos de 7 de Noviembre último, en que, á consecuencia de reclamacion de la Diocesana de Plasencia, manifiesta que en lo general algunas Diputaciones provinciales rehusan, facilitar á las Juntas Diocesanas las noticias que les piden estas para formar la estadística del clero secular; y que ínterin no se renueva este inconveniente, ni las Juntas podrán cumplir lo que se las encarga por la ley de 21 de Julio último, ni el Gobierno sabrá que clase de bienes ha adquirido el Estado. En su consecuencia, ha tenido á bien S. M. resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se prevenga á las Diputaciones provinciales, faciliten á las Juntas Diocesanas las noticias que estas les exijan con relacion á la indicada estadística. — De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de

la Diputación provincial, y efectos consiguientes á su cumplimiento.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para la inteligencia del público Cáceres 31 de Diciembre de 1838. — Ramon Ceruti. — Julian de Luna, Srío*

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden sobre los derechos que han de pagar los ganados extranjeros á su introduccion en el Reino.

*La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:*

1.ª Seccion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á

esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

Circular. — Deseando S. M. la Reina Gobernadora contener el estraordinario contrabando de ganados que se hace en la frontera de Francia con perjuicio de la industria nacional y minoracion de los ingresos del Erario; y considerando que una de las causas de este mal son los escesivos derechos con que aquellos estan gravados á su entrada, segun resulta acreditado en un espediente remitido por el Intendente de Gerona, S. M. se ha servido resolver de conformidad con los varios informes reunidos, que se establezca como medida provisional hasta la publicacion de los nuevos Aranceles la modificacion de derechos propuesta en los mismos. De Real orden lo comunico á V. S. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento, acompañándole copia de la citada modificacion.

### *Modificacion de derechos que se hace en el proyecto del nuevo Arancel á la importacion de ganados extranjeros.*

Número de la partida.	Ganados.	Número peso ó medida.	Valor considerado.	Tanto por ciento de derecho.	Derecho en bandera española. Rs. Mrs.	Aumento en la extranjera.	Derecho de consumo.
511	Becerras y becerras, terneros y terneras que no llegan á dos años . . . . .	Cada uno.	160	15	24» »	Mitad...	Tercio...
512	Borregos y borregas separadas de las madres. . . . .	—	20	15	3» »	—	—
513	Bueyes, novillos y vacas de dos á tres años. . . . .	—	200	15	30» »	—	—
514	Burros y burras con rastra ó sin ella. . . . .	—	200	15	30» »	—	—
515	Caballos enteros y yeguas, pasando unos y otras de la marca. . . . .	—	—	—	Libres...	Libres.....	Libres... Libres...
516	Caballos, jacos, potros enteros y yeguas con rastra ó sin ella hasta cumplir tres años. . . . .	—	600	15	90» »	Tercio..	Tercio...
517	Caballos hasta cerrar. . . . .	—	800	15	120» »	Mitad....	—
518	Cabras con cria ó sin ella, y machos cabríos. . . . .	—	54	15	8» 3	—	—
519	Carneros, borros, borregos y ovejas con cria ó sin ella	—	40	15	6» »	—	—
520	Cerdos ó puercos gordos . .	—	270	15	40» 17	—	—
521	Dichos antes de entrar en montanera. . . . .	—	140	15	21» »	—	—
522	Dichos de menos de un año.	—	70	15	10» 17	—	—
523	Chivos y chivas seguidos de sus madres hasta llegar á dos años. . . . .	—	30	15	4» 17	—	—
524	Mulos y mulas lechales, ó hasta un año . . . . .	—	160	15	24» »	Tercio..	Tercio..
525	Dichos que pasen de uno hasta tres. . . . .	—	1200	15	180» »	—	—
526	Dichos desde tres hasta cerrar. . . . .	—	1600	15	240» »	—	—
527	Toros, vacas paridas ó con rastra de mas de tres años.	—	340	15	51» »	Mitad..	—

Es copia. — Hay una rúbrica

Y la Direccion lo comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que se presenten, sirviéndose V. S. avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1838.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletín oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Cáceres 31 de Diciembre de 1838. — Rafael Garciaidalgo.

### ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortizacion.—Cáceres 30 de Diciembre de 1838.

#### Arbitrios de Amortizacion.

D. Gerónimo Antonio Mateos, Comisionado principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 87 de la Real Instruccion de 9 de Mayo de 1835, y á virtud de la renuncia que ha hecho D. Julian Munilla, Comisionado subalterno que era del partido de Plasencia, ha tenido á bien nombrar para que le sustituya desde 1.º de Enero próximo venidero, á D. José María Fernandez Dorado, que lo era del partido de Trujillo, y para esta resulta á D. Francisco Javier de Silva.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y conocimiento. — Rafael Garciaidalgo.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

**Venta de Bienes Nacionales.**— Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia se ha señalado el dia 10 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, para que ante este Sr. Juez de primera instancia, se subasten en venta las fincas siguientes que en término de la villa de Valdefuentes pertenecieron al suprimido convento de Agustinos de ella.

Una cerca al sitio de las Cañadas, de cabida de dos fanegas en sembradura, de 1.ª calidad, que fue tasada por los peritos en 2000 rs.; pero siendo su renta en el último quinquenio 80 rs. se ha de subastar por el capital de 2666 rs. 22 mrs. vn.

La 1.ª mitad de las dos en que está dividida la cerca al sitio de Valdetemeroso, de cabida de una fanega de 3.ª clase, tasada por los peritos en 750 rs. y capitalizada en la misma cantidad, segun el último quinquenio.

La 2.ª mitad de dicha cerca, de igual cabida y clase, tasada y capitalizada en 750 rs.

Otra cerca al mismo sitio, de cabida de una fanega, de 3.ª calidad, tasada por los peritos y capitalizada por la Contaduría del ramo en 500 rs.

Un olivar junto á los muros del convento, dividido por la Comision Agrícola en cuatro porciones iguales, en esta forma:

La 1.ª parte que comprende 44 pies de olivos y una higuera, tasada en 10,250 rs. y capitalizada en 12,283 rs. 11 mrs.

La 2.ª parte que comprende 52 olivos y un membrillo, tasada en 10,250 rs. y capitalizada en 12,283 rs. 11 mrs.

La 3.ª mitad que fue tasada por los peritos en 11,250 rs., su capital para la venta es el de 14,283 rs. 11 mrs.

La 4.ª y última mitad fue tasada y capitalizada en 14,283 rs. 11 mrs.

#### Procedentes del mismo convento término de Benquerencia.

Una suerte de cabida de 12 fanegas, al sitio de los Calvillos, dividida en dos partes iguales en esta forma:

La 1.ª mitad de cabida de 6 fanegas de inferior calidad, tasada y capitalizada en 480 rs.

La 2.ª id de 6 fanegas de cabida, tambien de inferior calidad, tasada y capitalizada en 480 rs.

Cuyas fincas no estan arrendadas en la actualidad, habiéndose administrado por el establecimiento, y se hallan libres de todo gravámen. Cáceres 31 de Diciembre de 1838 — Gerónimo Antonio Mateos.

**Arriendo de Bienes Nacionales.**— El dia 20 del mes actual, de diez á doce de su mañana, ante el Subdelegado y Contador de Rentas de la ciudad de Plasencia, se rematará en ella, por solo el corriente año, el corte y carboneo, de la parte de monte de encinas, de las comprendidas en el terreno marcado para sacarse á labor, en la dehesa del Guijo, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de referida ciudad, bajo el presupuesto de seis mrs. cada arroba de carbon.

En el mismo dia y horas señaladas, se verificará igual remate, por una siembra, en el lugar del Portezuelo, ante su Alcalde constitucional, de la hoja del lugar, perteneciente á la Encomienda del mismo, bajo el presupuesto de 16 fanegas de trigo.

Cuyos arriendos se verificarán con sujecion á las demas condiciones que constan de sus respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto. Cáceres 2 de Enero de 1839. — Gerónimo Antonio Mateos.

#### Empresa de sustitutos.

D. Victor Zogasti Villareal, del comercio de Madrid, que tiene su empresa en la calle de Jacometrenzo, número 2, ofrece poner sustitutos en la próxima quinta, por el precio de CINCO MIL REALES VN. cada uno, siendo de cuenta de la empresa, el remitirle y entregarle á la Diputacion provincial,

poner segundo, tercero, ó mas si el primero y sucesivos se desertasen, y suplir todos los gastos que ocurran. De los 5,000 rs. recibirá la empresa, la mitad luego que haya hecho la entrega del sustituto, quedando la otra mitad, depositada á satisfacción del quinto, y de la empresa, hasta fin del primer año de hecha la sustitucion, en cuyo dia la cobrará. El que quiera servirse de la citada empresa, dirigirá sus órdenes tan luego como sea conocida su suerte de soldado, para aprovechar el plazo que concede la ley, pues pasado este no admitirá en cargo alguno, y para mas brevedad y comodidad, reciben encargos en esta Provincia, en la Capital D. Pedro Alejandrino Muñoz, y en Coria D. Marcelo Zugasti.

*Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número anterior,*

*Provincia de Jaen.*

D. Bernardo García, para D. José Almen-  
dros, remató un olivar de 6 fanegas, 2  
cuartillos, 528 matas, en el Cambron, tér-  
mino de la Guardia, de las monjas Claras,  
en. . . . . 24000

El mismo remató un olivar de 6 fane-  
gas y 6 celemines; con 472 matas, de las  
monjas de Sta. Ana, en. . . . . 13000

El mismo, para id., remató una huer-  
ta, de 2 fanegas 5 celemines y 1 cuarti-  
llo, con 27 olivos y árboles, en Torre de  
la Reina, término de la Guardia, de las  
monjas de Sta. Ursula, en. . . . . 36000

El mismo, para id., remató una viña  
con 190 olivos, sitio del Acho ó Fuente  
de la Salud, término de Jaen, del conven-  
to de Sta. Ana, en. . . . . 71000

D. Francisco de las Rivas, para D. Juan  
Cano, remató una huerta en Pozuelo, con  
casa, 10 fanegas y 177 olivos, de las Ber-  
nardas de Jaen, en. . . . . 70000

D. José Sanz, para ceder, remató un  
olivar con casa, llamado del Soto, térmi-  
no de Pegalajar, con casa pequeña, en el  
Arroyo de Bercho, de 7 fanegas y 877  
matas, de las Claras de Jaen, en. . . . . 70000

D. Felix Salido remató una huerta sin  
casa, sitio del Baltanar, término de la  
Guardia, de las monjas de los Angeles, en. . . . . 60000

El mismo remató una huerta de 8 fa-  
negas y 9 celemines de tierra, con casa de  
teja, sitio id., término id., monjas id., en. . . . . 72000

D. Francisco Alés, para doña Concep-  
cion Rosario del Prado, remató una casa  
calle de los Pilarillos, n. 8, de las monjas  
de santa Ana, en. . . . . 36602

El mismo, para id., remató una huer-  
ta, sitio de Pozuelo, término de Jaen, con-  
vento de los Angeles, en. . . . . 53000

D. Francisco de las Rivas, para D. Juan  
Cano, remató una huerta en id., término  
de id., de dicho convento, en. . . . . 62000

D. Francisco Bachiller remató una ha-  
cienda llamada Casa Bermeja, término de  
Torre Campo, de 34 fanegas y 3 celemi-  
nes, de los Agustinos de Jaen, en. . . . . 10125

D. Francisco Alés, para doña Concep-  
cion Rosario del Prado, remató una huer-  
ta con casa de teja, sitio de Pozuelo, rue-  
do y término de Jaen, de los Dominicos  
de id., en. . . . . 33000

*Provincia de Palencia.*

D. Mariano Espinosa de los Monteros,  
remató una casa-venta titulada S. Isidro,  
inmediata á la villa de Dueñas, del mo-  
nasterio de igual nombre, en. . . . . 226000

Madrid 24 de Abril de 1838. = Mateo de Murga!

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.  
ANUNCIO NÚM. 1127.

La Junta de Ventas de Bienes Nacionales, en uso  
de las facultades que se le conceden por el artículo  
38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836  
ha acordado declarar y publicar los nombres de los  
compradores de fincas rematadas en esta Corte y  
Provincias que se espresan, y asimismo la cantidad  
en que se les adjudican.

*Provincia de Badajoz.*

D. Miguel Ruiz Malo, para la viuda é  
hijos de don Pedro Romero, remató la  
dehesa del Palacio, término de la villa de  
la Reina, de la Encomienda de Guadal-  
canal, en. . . . . 802000

*Provincia de Córdoba.*

D. Luis de Castro y García remató una  
casa, calle Empedrada, n. 6, de las Capu-  
chinas de id., en. . . . . 60000

D. Bonifacio de Maza y Andrés, para  
ceder, remató un cortijo nombrado del  
Barrero, con 142 fanegas y 3 celemines  
de tierra, término de la villa de Castro  
del Rio, de las Dominicas de id., en. . . . . 311000

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2011